

visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.—En la solicitud deberá expresarse el precio franco-fábrica de los vehículos que se pretende importar, con desglose de precio correspondiente al vehículo sin accesorios y de los precios de éstos, si los hubiere.

Undécima.—En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, año de fabricación, potencia del motor; igualmente se señalarán todos los datos que puedan contribuir a la perfecta indentificación del vehículo.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

6474 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de marzo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	85,335	85,585
1 dólar canadiense	71,493	71,771
1 franco francés	17,223	17,287
1 libra esterlina	189,938	190,792
1 libra irlandesa	147,928	148,689
1 franco suizo	44,598	44,835
100 francos belgas	247,599	248,988
1 marco alemán	40,589	40,795
100 liras italianas	8,383	8,394
1 florin holandés	38,657	38,835
1 corona sueca	18,532	18,622
1 corona danesa	12,909	12,983
1 corona noruega	15,848	15,920
1 marco finlandés	20,874	21,082
100 chelines austriacos	573,372	577,244
100 escudos portugueses	150,768	151,710
100 yens japoneses	41,190	41,401

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

6475 *ORDEN de 16 de febrero de 1981 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de Menorca.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la isla de Menorca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turísticas-Informativas Privadas de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: inglés, francés o alemán, pudiendo alegar otros como mérito.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos

que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de Turismo en Baleares, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- b) Los títulos o méritos especiales que posean.
- c) Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- d) Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, en la Delegación Provincial de Turismo en Baleares, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar sus instancias bien en los Gobiernos Civiles bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial de Turismo en Baleares. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Baleares.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada, en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Mahón, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- d) Testimonio del título de Bachiller Superior, y, en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de

Educación en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.

- e) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
f) Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias arriba mencionadas.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia que se refiere a la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo séptimo, apartado dos, que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Menorca

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones marítimas de Menorca con la Península y el resto del archipiélago. Transporte de vehículos en barco. Comunicaciones aéreas. Líneas de autobuses de interés turístico en la isla.

Tema 2. Itinerario práctico para la visita de Mahón en una hora. Itinerario práctico para la visita de Ciudadela en unas horas.

Tema 3. Plan para la visita detenida a la isla en atención a la importancia histórica y artística de los lugares de interés turístico.

Tema 4. Itinerarios más convenientes para la visita de la isla disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 5. Excursión Mahón-Talati-Alayor Mercadal (Monte Toro)-Ferreas (Cala de Santa Galdana)-Ciudadela.

Tema 6. Excursión Mahón-Trepuco-San Luis-Cala Alcázar.

Tema 7. Excursión Mahón-Albufera-Grao.

Tema 8. Excursión Arerall-D'Escastell-Na Macaret.

Tema 9. Principales monumentos prehistóricos en la isla.

Tema 10. Monumentos civiles y religiosos en la capital y en la isla.

Tema 11. Museos, Archivos, Bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la isla. Precios y horarios de visita de los principales monumentos.

Tema 12. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta de la capital y la isla.

Tema 13. Turismo deportivo en Menorca. Deportes tradicionales y deportes actuales. Pesca submarina, balandrismo, «camping», etc.

Tema 14. Documentación turística sobre Menorca. Libros y guías más importantes, mapas, planos, itinerarios.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo. Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística; red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de «Campings». Reglamentación de Alojamientos Turísticos no Hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española. Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios. Características, servicios, precios y emplazamiento de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca: emplazamientos.

Tema 4. Reglamentación sobre Espacios Naturales Protegidos: reservas integrales de interés científico. Parques nacionales, parajes naturales de interés nacional y parques naturales. Competencias del Estado con la administración de los espacios naturales protegidos. Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales protegidos. Patronatos y Juntas Rectoras como órganos de co-

laboración del ICONA. Régimen de protección de los parques nacionales.

Tema 5. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Consejo General Interinsular de las islas Baleares: sus competencias en relación con el turismo. Las Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo; funciones en relación con la hostelería, las agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Centros de iniciativas de turismo. Centros de interés turístico.

Tema 7. El Seguro Turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro. Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Menorca

Arte y folklore

Tema 1. Arte prehistórico: construcciones megalíticas en Baleares. Vestigios artísticos de las dominaciones fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 2. El mozárabe y el mudéjar. Vestigios en Menorca.
Tema 3. El arte románico y el gótico. Especial referencia a la isla de Menorca.

Tema 4. El Renacimiento. El Renacimiento en España. Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano. El barroco español.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura española.
Tema 6. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 7. Artesanía. Artes decorativas y populares: cerámica, vidrios, encajes, etc., con especial mención de Menorca.

Tema 8. Fiestas principales en Menorca. Cantos y danzas de la isla.

Tema 9. El traje y la vivienda popular en la isla de Menorca. Tradiciones y leyendas.

Tema 10. Gastronomía y vinos en la isla de Menorca.

Geografía, historia y literatura

Tema 1. Situación y características generales de las islas Baleares, con especial referencia a Menorca. Elementos geográfico-geológicos. Extensión y número de habitantes.

Tema 2. La agricultura, ganadería e industria de Menorca.

Tema 3. Características del paisaje de Menorca. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales. Costa, playas, puertos y calas.

Tema 4. Historia de Menorca durante la antigüedad; dominación bizantina y árabe.

Tema 5. Conquista de la isla por los cristianos y su integración en el Reino Balear.

Tema 6. España en el comienzo de la Edad Moderna. Los Reyes Católicos. La unidad peninsular. Política mediterránea de los Reyes Católicos. La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 7. Descubrimiento y conquista de América. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 8. La Casa de Austria. Carlos I y Felipe II. La decadencia de España durante el siglo XVII. Felipe III, Felipe IV y Carlos III. Planteamiento de la sucesión a la corona española.

Tema 9. El siglo XVIII: la Guerra de Sucesión. Reinado de Felipe V y Fernando VI. Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 10. El siglo XVIII: reinado de Carlos III y política reformista de la Ilustración. Reinado de Carlos IV. España ante la Revolución Francesa.

Tema 11. El siglo XIX: la Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII. La época de Isabel II. Las guerras carlistas. De la revolución de 1868 hasta el final de la Primera República. La Restauración: reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 12. El siglo XX: el reinado de Alfonso XIII. La Segunda República española. La guerra civil. España desde 1939 a la actualidad. La Constitución española de 1978.

Tema 13. Los orígenes de la literatura española. La literatura castellana en la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XV. Los Romances.

Tema 14. El Renacimiento. La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha». El Siglo de Oro de la literatura española.

Tema 15. El romanticismo en la literatura española. La novela en el siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y los «Episodios Nacionales». La Generación del 98.

Tema 16. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad. La filosofía y los grandes ensayistas. El teatro en España. La novela actual.

Tema 17. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Turismo. Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

6476

RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística de España Ortiz-Echagüe y Marqués de Santa María del Villar», 1981.

Establecidas por Orden ministerial de 12 de marzo de 1980 del anterior Ministerio de Comercio y Turismo, las normas a las que ha de ajustarse la concesión de los «Premios Nacionales de Fotografía Turística de España Ortiz-Echagüe y Marqués de Santa María del Villar».

Esta Secretaría de Estado de Turismo, de acuerdo con el artículo 8.º de la citada Orden, convoca los «Premios Nacionales de Fotografía Turística de España Ortiz-Echagüe y Marqués de Santa María del Villar», correspondientes al año 1981.

Estos premios, que podrán quedar desierto, se otorgarán a aquellas diapositivas o fotografías en color, que sean consideradas por el Jurado calificador, en función de su calidad técnica y artística, así como por su temática y difusión, más adecuadas para la promoción del turismo nacional.

Estos premios serán los siguientes:

Premio «Ortiz-Echagüe», a la mejor colección de 12 diapositivas en color.

Un premio, de 200.000 pesetas.

Un finalista, dotado con 50.000 pesetas.

Premio «Marqués de Santa María del Villar», para la mejor fotografía en color, publicada en periódicos o revistas, españoles o extranjeros, de aparición periódica, durante el año de la convocatoria.

Un premio, de 100.000 pesetas.

Un finalista, de 25.000 pesetas.

Podrán participar en estos premios todos los fotógrafos, españoles y extranjeros.

Las diapositivas presentadas al premio «Ortiz-Echagüe», versarán obligatoriamente sobre los recursos turísticos de España, distribuidas en la siguiente forma:

Dos diapositivas de cada uno de los temas siguientes:

- Arte y monumentos.
- Paisaje y pueblos típicos.
- Deportes.
- Fiestas y folklore.
- Artesanía y/o gastronomía.
- Otros temas turísticos que no estén incluidos en los anteriores.

En cada diapositiva, deberá figurar el lugar y fecha de obtención, así como el tema por el que concursan y el nombre del fotógrafo.

Para optar al «Premio Marqués de Santa María del Villar», cada concursante habrá de presentar el original de la fotografía en color, que versará obligatoriamente sobre alguno de los temas señalados para el «Premio Ortiz-Echagüe», así como dos ejemplares completos de la revista o periódico en que se publicó.

La presentación de las instancias para concurrir a los premios, que serán dirigidas al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo, así como los trabajos presentados, se hará en el Registro General de la Secretaría de Estado de Turismo, o por cualquiera de las formas establecidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de documentos y diapositivas se efectuará antes del 31 de octubre de 1981.

En la instancia se hará constar de manera expresa el compromiso de ceder en propiedad a la Administración, las diapositivas o el original y el negativo de la fotografía que obtuvieran premios.

El Jurado que ha de fallar los «Premios Nacionales de Fotografía Turística de España Ortiz-Echagüe y Marqués de Santa María del Villar», que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, Jefe del Servicio de Publicidad e Información de Turismo, Jefe del Servicio de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Recursos Turísticos, Jefe de la Sección de Fomento, de la

Secretaría de Estado de Turismo, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Los premios serán concedidos por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, dictada antes del 31 de diciembre de 1981, a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Las diapositivas y fotografías que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas por sus autores, o personas en quienes deleguen, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución, en virtud de la cual se otorguen los premios, en caso contrario, pasarán a integrarse en los fondos de la Secretaría de Estado de Turismo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

6477

RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», 1981.

Por Orden ministerial de 15 de febrero de 1979 del anterior Ministerio de Comercio y Turismo, se establecieron las normas para la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles».

De acuerdo con el artículo 8.º de la Orden anteriormente citada, esta Secretaría de Estado de Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», correspondientes al año 1981.

Estos premios se otorgarán de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 600.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 400.000 pesetas.

Accésit, dotado con 200.000 pesetas.

En el otorgamiento de estos premios se valorará muy especialmente, todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo, utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 31 de enero de 1982, acompañando Memoria, en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año 1981, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuna.

A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento, conservación y mejora del patrimonio turístico municipal, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos.

Será preceptivo el informe del Delegado provincial de Turismo.

Asimismo podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún premio provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal, o estar en posesión de la plaza al mérito turístico.

Los premios serán concedidos por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, dentro del mes de junio de 1982, a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Turismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, ilustrísimo señor Subdirector general de Infraestructura Turística, Jefe del Servicio de Publicidad e Información de Turismo, Jefe del Servicio de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Fomento y el Jefe de la Sección de Recursos Turísticos, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Los documentos aportados al concurso, correspondientes a los municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado; los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.